



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**  
**N° 022-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA**

Callao, 28 MAR. 2012

**VISTOS:**

La carta s/n del 01 de febrero de 2012, remitido por el Gerente General de la EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA E INVERSIONES DEL PERU – ENERGIA DEL PERU S. A. C., el Informe N° 040-2012-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 20 de marzo de 2012, emitido por el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de Octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 110 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008, la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, tiene entre sus funciones, evaluar, aprobar y supervisar las evaluaciones de impacto ambiental de su jurisdicción;

Que, en el artículo 9° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2006-EM Decreto Supremo anteriormente citado, dispone que previo al inicio, ampliación o modificación de actividades de Hidrocarburos, el Titular deberá presentar la Declaración de Impacto Ambiental DIA (Estudio Ambiental correspondiente), el cual luego de su aprobación será de obligatorio cumplimiento;

Que, en el artículo 4°, del Decreto Supremo anteriormente citado, establece que la Declaración de Impacto Ambiental es el documento que tiene el carácter de Declaración Jurada donde se expresa que el proyecto de inversión cumple con la legislación ambiental y que es susceptible de generar impactos ambientales negativos poco significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental y la normativa ambiental vigente;

Que, mediante carta s/n del 01 de febrero de 2012, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 003011, el Sr. José Miguel Velit Serpa, Gerente General de la EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA E INVERSIONES DEL PERU – ENERGIA DEL PERU S. A. C., solicita la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Modificación de la Estación de Servicio, ubicada en la Av. Tomás Valle esquina Av. Alejandro Bertello Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante INFORME N° 030-2012-GRC/GRRNGMA/VJTT del 23 de febrero de 2012, profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente realiza la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Modificación de la referida Estación de Servicio, concluyendo que la DIA debe ser observada;

Que, mediante CARTA N° 019-2012-GRC/GRRNGMA del 24 de febrero de 2012 se comunica al Representante Legal de la empresa las observaciones para que las levante y se pueda continuar con el trámite;





Que, mediante CARTA s/n del 14 de marzo de 2012 y recibida en el Gobierno Regional del Callao el 15 de marzo de 2012, la empresa hace llegar el levantamiento de observaciones; al cual se le asigna la Hoja de Ruta N° 006915;

Que, mediante Informe N° 040-2012-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 20 de marzo de 2012, el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente culmina la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental para Modificación de la referida Estación de Servicio, concluyendo que habiéndose levantado las observaciones se debe aprobar la referida DIA;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 105 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Modificación de la Estación de Servicio ubicada en la Av. Tomás Valle esquina Av. Alejandro Bertello Provincia Constitucional del Callao, presentado por el Gerente General de la EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA E INVERSIONES DEL PERU - ENERGIA DEL PERU S. A. C., Sr. José Miguel Velit Serpa.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

**ARTICULO TERCERO.-** Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, ubicado en Calle Manuel Gonzáles Olaechea N° 247 San Isidro, para la fiscalización correspondiente.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**


  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
   
 .....
   
**ING. JULIO ECHARZU PERALTA**
  
 GERENTE REGIONAL
   
 GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
   
 GESTION DEL MEDIO AMBIENTE